



San Andrés Isla, Trece (13) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2024-00025-00
Demandante	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandados	GABRIEL OMAR HALFORD MANUEL
Auto Interlocutorio No.	0234-24

En el análisis previo a la admisión de la presente demanda, se procede a revisar la demanda ejecutiva presentada por la **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A** contra el señor **GABRIEL OMAR HALFORD MANUEL**, se observa que reúne los requisitos formales exigidos por los artículos 82 y s.s. del C. G.P. y el Decreto 806 de 2020; además el documento aportado como título ejecutivo **PAGARE** No. 18296541 de fecha 18 de abril de 2022, contiene unas obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la parte demandada, por lo que conforme a los artículos 422 y 431 del C.G.P., y los establecidos en los Artículos 621 y 709 del C. Co., óbice por el cual, es procedente ejercitar con base en ellos la acción cambiaria de que trata el Artículo 793 ibídem.

El artículo 430 del Código General del Proceso, establece en lo pertinente que:

“(...). Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquél considere legal. (...).”

Del Pagaré No. 18296541 de fecha 18 de abril de 2022, por valor de \$ 24.219.230, con fecha de vencimiento 15 de enero de 2024, que se acompañó a la demanda, se desprenden unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar la cantidad líquida de dinero señalada, más los intereses moratorios que se causen, a cargo del señor GABRIEL OMAR HALFORD MANUEL, y a favor de la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. En virtud que el plazo concedido al obligado para cancelar el crédito, lo fue para el pagare No. 18296541 hasta el día 15 de enero de 2024.

Finalmente, atendiendo lo señalado en el Artículo 73 del C.G.P., el Despacho procederá a reconocerle personería para actuar en este litigio a la mandataria judicial de la sociedad ejecutante, toda vez que el poder allegado a las foliaturas reúne los requisitos establecidos en el Artículo 74 ibídem.

Por las razones expuesta el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento Ejecutivo, a favor de la **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.**, en contra del señor **GABRIEL OMAR HALFORD MANUEL**, para el pago de la siguiente suma de dinero:

1. Por el saldo de capital insoluto contenido en el PAGARE No. 18296541 de fecha 18 de abril de 2022, por valor de \$ 24.219.230.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre la anterior suma de dinero, a la tasa máxima legal mensual autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de enero de 2024, hasta que se satisfaga la obligación, sin exceder el tope de usura.
3. Por los intereses corrientes sobre el saldo capital de la obligación, consistente en \$4.402.505, causados desde la fecha de suscripción de la obligación es decir desde el 18 de abril de 2022 hasta el 15 de enero de 2024 fecha en que ocurrió el vencimiento del pagaré.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado, señor GABRIEL OMAR HALFORD MANUEL, por el término legal de diez (10) días. Notifíquesele personalmente esta providencia, en la forma prevista en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, atendiendo lo manifestado por la parte ejecutante



en el acápite de notificaciones. Así mismo, la parte ejecutada deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 3º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Ordenar que cumpla con la obligación de pagar la referida suma de dinero, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 35.421.043 y portador de la T.P. Nro. 209.392, del C.S. de la judicatura, en los términos y con las facultades expresadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

JN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 026 del 14 de marzo de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.